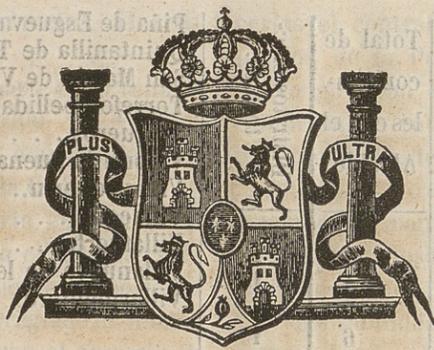


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

del Viernes 25 de Junio de 1858.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, y en la Librería de Rodríguez, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La redaccion se halla establecida Plazuela de las Angustias núm. 5, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Debiendo procederse en el año actual á la renovacion por mitad de los Ayuntamientos para el próximo de 1859, conforme á lo determinado en la Ley de 8 de Enero de 1845, se señala á continuacion el número de Electores Contribuyentes, el de Elegibles y el de Concejales, que á cada pueblo corresponde con arreglo á su vecindario, advirtiendo que siendo en los pueblos que no pasen de sesenta vecinos, Electores y Elegibles, todos, excepto los pobres de solemnidad, se omite el estampar el número de aquellos en las casillas correspondientes de los pueblos que se hallan en dicho caso.

#### PARTIDO DE MEDINA DEL CAMPO.

PUEBLOS.	Vecinos.	Electores.	Elegibles.	Tenientes de Alcalde.	Regidores.	Total de concejales con el Alcalde.	Distritos electorales.
Bobadilla.	166	70	46	1	4	6	1
Brahojos.	102	64	42	1	4	6	1
Campillo.	82	62	41	1	4	6	1
Carpio.	247	78	52	1	6	8	1
Cervillego de la Cruz.	100	64	42	1	4	6	1
Fuente el Sol.	82	62	41	1	4	6	1
Gomeznarro.	109	64	42	1	4	6	1
La Seca.	924	146	97	1	11	14	2
Lomoviejo.	152	67	44	2	4	6	1
Medina del Campo.	953	149	99	1	11	14	2
Moraleja de las Panaderas.	51	"	"	2	5	4	1
Pozal de Gallinas.	179	71	47	"	4	6	1
Rodilana.	198	75	48	1	4	6	1
Rubi de Bracamonte.	127	66	44	1	4	6	1
Rueda.	941	148	98	1	11	14	2
San Vicente del Palacio.	121	66	44	2	4	6	1
Serrada.	197	75	48	1	4	6	1
Velascálvaro.	52	"	"	1	4	6	1
Villanueva de Duero.	145	68	45	1	4	6	1
Villanueva de las Torres.	153	67	44	1	4	6	1
Villaverde.	195	75	48	1	4	6	1

#### PARTIDO DE LA MOTA.

Adalia.	99	65	42	1	4	6	1
Almaraz.	56	"	"	"	5	4	1
Bamba.	175	71	47	1	4	6	1
Barruelo.	102	64	42	1	4	6	1
Benafarces.	100	64	42	1	4	6	1
Bercero.	276	81	54	1	6	8	1
Berceruelo.	57	"	"	"	5	4	1
Casasola de Arion.	246	78	52	1	6	8	1
Castrodeza.	185	72	48	1	4	6	1

Castromembibre.	81	62	41	1	4	6	1
Gallegos.	52	"	"	1	4	6	1
Marzales.	70	61	40	1	4	6	1
Matilla de los Caños.	77	61	40	1	4	6	1
Mota del Marqués.	452	98	65	2	9	12	2
Pedrosa del Rey.	186	72	48	1	4	6	1
Peñafior.	227	76	50	1	6	8	1
Pobladura de Sotiedra.	83	62	41	1	4	6	1
San Cebrián de Mazote.	176	71	47	1	4	6	1
San Miguel del Pino.	66	60	40	1	4	6	1
San Pedro del Atarce.	445	95	65	2	9	12	2
San Pelayo.	92	65	42	1	4	6	1
San Roman de la Hornija.	257	79	52	1	6	8	1
San Salvador.	64	60	40	1	4	6	1
Tiedra.	675	121	80	2	11	14	2
Tordesillas.	922	146	97	2	11	14	2
Torreilla de la Abadesa.	132	67	44	1	4	6	1
Torreilla de la Torre.	57	"	"	"	5	4	1
Torrelobaton.	534	87	58	1	6	8	1
Uruña.	246	75	50	1	6	8	1
Vega de Valdetronco.	149	68	45	1	4	6	1
Velilla.	99	65	42	1	4	6	1
Velliza.	289	82	54	1	6	8	1
Villavellid.	128	66	44	1	4	6	1
Villan de Tordesillas.	61	60	40	1	4	6	1
Villalar.	251	77	51	1	6	8	1
Villalbarba.	175	71	47	1	4	6	1
Villardefrades.	204	74	49	1	6	8	1
Villasexmir.	86	62	41	1	4	6	1
Villavieja.	432	67	44	1	4	6	1

#### PARTIDO DE LA NAVA DEL REY.

Alaejos.	989	152	101	2	11	14	2
Castrejon.	175	71	47	1	4	6	1
Castroño.	578	114	74	2	9	12	2
Fresno el Viejo.	352	77	51	1	6	8	1
Naval del Rey.	1422	192	102	2	15	16	2
Pollos.	260	80	55	1	6	8	1
Siete Iglesias.	429	98	64	2	9	12	2
Torreilla de la Orden.	461	100	66	2	9	12	2
Villafranca.	85	62	41	1	4	6	1

#### PARTIDO DE OLMEDO.

Aguasal.	47	"	"	"	5	4	1
Alcazarén.	516	85	56	1	6	8	1
Aldea de San Miguel.	455	69	46	1	4	6	1
Aldeamayor.	227	70	50	1	6	8	1
Almenara.	57	"	"	"	5	4	1
Ataquines.	681	122	81	2	11	14	2
Bocigas.	91	67	42	1	4	6	1
Boecillo.	422	66	44	1	4	6	1
Camporedondo.	68	60	40	1	4	6	1
Cogeces de Iscar.	88	62	41	1	4	6	1
Fuente Olmedo.	50	"	"	"	5	4	1
Hornillos.	65	60	40	1	4	6	1
Isca.	501	84	56	1	6	8	1
Llano de Olmedo.	57	"	"	1	4	6	1
Matapozuelos.	510	75	50	1	6	8	1
Mejeces.	80	62	41	1	4	6	1
Mojaos.	478	101	67	2	9	12	2
Muriel.	142	68	45	1	4	6	1
Olmedo.	644	118	78	2	11	14	2
Parrilla.	107	64	42	1	4	6	1
Pedrajas de Portillo.	256	79	52	1	6	8	1
Pedrajas de San Esteban.	264	80	55	1	6	8	1
Portillo y su arrabal.	534	107	71	2	9	12	2
Pozaldéz.	545	108	72	2	9	12	2

PUEBLOS.	Vecinos.	Electores.	Elegibles.	Temientes de Alcalde.	Regidores.	Total de concejales con el Alcalde.	Distritos electorales.
Puras...	45	»	»	»	3	4	1
Ramiro...	44	»	»	»	3	4	1
San Miguel de Arroyo...	202	74	49	1	6	8	1
San Pablo de la Moraleja...	75	61	40	1	4	6	1
Salvador...	72	61	40	1	4	6	1
Valdestillas...	220	76	50	1	6	8	1
Ventosa de la Cuesta...	112	65	45	1	4	6	1
Viana de Cega...	69	60	40	1	4	6	1
Villalba de Adaja...	82	62	41	1	4	6	1
Zarza...	90	67	42	1	4	6	1

PARTIDO DE PEÑAFIEL.

Bahabon...	70	61	40	1	4	6	1
Bocos...	40	»	»	»	3	4	1
Campaspero...	252	77	51	1	6	8	1
Canalejas de Peñafiel...	157	69	46	1	4	6	1
Castrillo de Duero...	162	70	46	1	4	6	1
Cojeces del Monte...	458	97	64	2	9	12	2
Corrales...	66	60	40	1	4	6	1
Curiel...	157	67	44	1	4	6	1
Fompedraza...	100	64	42	1	4	6	1
Langayo...	158	67	44	1	4	6	1
Manzanillo...	57	»	»	1	4	6	1
Montemayor...	248	78	52	1	6	8	1
Olmos de Peñafiel...	74	61	40	1	4	6	1
Padilla de Duero...	102	64	42	1	4	6	1
Peñafiel...	919	145	96	2	11	14	2
Pesquera...	282	82	54	1	6	8	1
Piñel de Arriba...	91	65	42	1	4	6	1
Piñel de Abajo...	148	68	45	1	4	6	1
Quintanilla de Arriba...	166	70	46	1	4	6	1
Quintanilla de Abajo...	215	74	49	1	6	8	1
Rábano...	117	65	45	1	4	6	1
Roturas...	44	»	»	»	3	4	1
San Llorente...	95	65	42	1	4	6	1
Santibañez de Valcorba...	91	65	42	1	4	6	1
Sardon...	108	64	42	1	4	6	1
Torre de Peñafiel...	70	61	40	1	4	6	1
Torrescárcela...	87	62	41	1	4	6	1
Valbuena...	165	70	46	1	4	6	1
Valdearcos...	102	64	42	1	4	6	1
Vitoria...	46	»	»	»	3	4	1

PARTIDO DE RIOSECO.

Berrueces...	119	65	45	1	4	6	1
Cabrerros del Monte...	118	65	45	1	4	6	1
Castromonte...	258	77	51	1	6	8	1
Montalegre...	199	75	48	1	4	6	1
Moral de la Reina...	167	70	46	1	4	6	1
Morales de Campos...	115	65	45	1	4	6	1
Mudarra...	105	64	42	1	4	6	1
Palacios de Campos...	175	71	47	1	4	6	1
Palazuelo de la Vedija...	514	85	56	1	6	8	1
Pozuelo de la Orden...	107	64	42	1	4	6	1
Rioseco...	1,141	166	102	2	13	16	2
Santa Eufemia...	158	67	44	1	4	6	1
Támariz...	152	67	44	1	4	6	1
Tórdehumos...	452	97	64	2	9	12	2
Valdenebro...	194	75	48	1	4	6	1
Valverde...	150	69	46	1	4	6	1
Villabrágima...	459	99	66	2	9	12	2
Villasper...	56	»	»	»	3	4	1
Villafrechós...	595	95	62	1	6	8	1
Villagarcía...	255	79	52	1	6	8	1
Villalba del Alcor...	549	88	58	1	6	8	1
Villamuriel...	104	64	42	1	4	6	1
Villanueva de los Caballeros...	194	75	48	1	4	6	1
Villanueva de San Mancio...	101	64	42	1	4	6	1

PARTIDO DE VALORIA.

Amusquillo...	61	60	40	1	4	6	1
Cabezón...	267	80	55	1	6	8	1
Canillas...	119	65	45	1	4	6	1
Castrillo-Tejeriego...	150	67	44	1	4	6	1
Castro nuevo...	129	66	44	1	4	6	1
Castroverde de Cerrato...	98	65	42	1	4	6	1
Cigales...	487	102	68	2	9	12	2
Corcos...	245	78	52	1	6	8	1
Cubillas de Santa Marta...	155	67	44	1	4	6	1
Encinas...	153	69	46	1	4	6	1
Esguevillas...	254	79	52	1	6	8	1
Fombellida...	150	67	44	1	4	6	1
Mucientes...	550	89	59	1	6	8	1
Olivares...	145	68	45	1	4	6	1
Olmos de Esgueva...	87	62	41	1	4	6	1

Piña de Esgueva...	135	67	44	1	4	6	1
Quintanilla de Trigueros...	124	66	44	1	4	6	1
San Martin de Valveni...	167	70	46	1	4	6	1
Torrefombellida...	122	66	44	1	4	6	1
Trigueros...	216	75	50	1	6	8	1
Valoria la Buena...	506	84	56	1	6	8	1
Villavaquerin...	104	64	42	1	4	6	1
Villaco...	88	62	41	1	4	6	1
Villafuerte...	149	68	45	1	4	6	1
Villanueva de los Infantes...	44	»	»	»	3	4	1
Villarmentero...	51	»	»	1	4	6	1

PARTIDO DE VALLADOLID.

Arroyo...	60	60	40	1	4	6	1
Cestérniga...	191	75	48	1	4	6	1
Ciguñuela...	169	70	46	1	4	6	1
Fuensaldaña...	220	76	50	1	6	8	1
Geria...	168	70	46	1	4	6	1
Laguna...	179	71	47	1	4	6	1
Puente Duero...	86	62	41	1	4	6	1
Renedo...	156	69	46	1	4	6	1
Robladillo...	52	»	»	»	3	4	1
Santovenia...	65	60	40	1	4	6	1
Simancas...	509	84	56	1	6	8	1
Traspinede...	160	70	46	1	4	6	1
Tudela de Duero...	597	115	75	2	9	12	2
Valladolid...	8696	825	412	4	19	24	4
Villabañez...	221	76	50	1	6	8	1
Villanubla...	509	84	56	1	6	8	1
Zaratan...	506	84	56	1	6	8	1

PARTIDO DE VILLALON.

Aguilar de Campos...	256	79	52	1	6	8	1
Barcial de la Loma...	169	70	46	1	4	6	1
Becilla de Valderaduey...	270	81	54	1	6	8	1
Bolaños...	195	75	48	1	4	6	1
Bustillo de Chaves...	77	61	40	1	4	6	1
Cabezón de Valderaduey...	47	»	»	»	3	4	1
Castrobol...	72	61	40	1	4	6	1
Castroponce...	120	66	42	1	4	6	1
Ceinos...	187	72	48	1	4	6	1
Cuenca de Campos...	562	90	60	1	6	8	1
Fontihoyuelos...	91	65	42	1	4	6	1
Gaton...	110	65	45	1	4	6	1
Herrin...	214	75	50	1	6	8	1
Mayorga...	654	117	78	2	11	14	2
Melgar de Abajo...	117	65	45	1	4	6	1
Melgar de Arriba...	210	75	50	1	6	8	1
Monasterio de Vega...	100	64	42	1	4	6	1
Quintanilla del Molar...	50	»	»	»	3	4	1
Roales...	157	69	46	1	4	6	1
Saelices...	158	67	44	1	4	6	1
Santervas de Campos...	200	74	49	1	4	6	1
Union...	294	85	55	1	6	8	1
Urones de Castroponce...	106	64	42	1	4	6	1
Valdunquillo...	553	87	58	1	6	8	1
Vega de Ruiponce...	175	71	47	1	4	6	1
Villabaruz...	68	60	40	1	4	6	1
Villacarralon...	80	62	41	1	4	6	1
Villacid...	206	74	49	1	6	8	1
Villacreces...	50	»	»	»	3	4	1
Villafrades...	116	65	45	1	4	6	1
Villahámete...	100	64	42	1	4	6	1
Villalba de la Loma...	55	»	»	»	3	4	1
Villalon...	1,184	170	102	2	15	16	2
Villalan de Campos...	61	60	40	1	4	6	1
Villanueva de la Condesa...	58	»	»	»	3	4	1
Villavicencio...	290	85	55	1	6	8	1
Zorita de la Loma...	52	»	»	»	3	4	1

Y se publica para conocimiento de los habitantes de esta provincia, advirtiéndolo a los Sres. Alcaldes de la misma, que en el mes de Julio próximo han de rectificarse las listas electorales y procederse al sorteo de los Concejales que deben quedar para el bienio próximo, teniendo entendido que quedará sin renovarse un número de Concejales de los existentes, igual a la mitad de los que debe haber en el año siguiente a la elección, con arreglo al vecindario y se elegirá otro número de Concejales igual al que quede sin renovar, según se previene en la disposición 1.ª de la Real orden de 9 de Julio de 1847. Los Ayuntamientos en la última sesión que celebren en el mes actual, nombrarán los dos Concejales y los dos mayores contribuyentes, que asociados al Alcalde, han de practicar la rectificación, entendiéndose por mayores contribuyentes para este efecto los inscriptos como Elegibles en la lista que vá a rectificarse. Estos Concejales y mayores contribuyentes, deben si es posible saber leer y escribir. Los Sres. Alcaldes, bajo su responsabilidad, participarán a este Gobierno para el 1.º de Julio el nombramiento de los asociados, y para el 1.º de Agosto el haberse efectuado la rectificación, a fin de que antes del día 15 del mismo mes, pueda por mi parte ponerlo en conocimiento del Gobierno de S. M., según se previene en el art. 3.º del Reglamento de 16 de Setiembre de 1845. Ultimamente encargo a los Ayuntamientos que en las operaciones indicadas y demás que deben verificarse, observen exactamente cuanto se previene en los artículos 5.º y siguientes de dicho Reglamento. Valladolid 25 de Junio de 1858.—El Gobernador, Clemente de Linares.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Junta encargada de la construcción de vestuario para los Depósitos de Bandera para Ultramar.

El Excmo. Sr. Brigadier Jefe de E. M. de la Capitanía general de Castilla la Nueva y Presidente de la referida Junta.

Hace saber: que en virtud de Real orden de 1.º de Enero próximo pasado, comunicada por el Excmo. Señor Capitan general de este Distrito en 14 de Febrero siguiente, deben construirse para los Depósitos citados 7,000 mantas de lana, de 4 libras y 10 onzas de peso, y de 41 cuartas ó sean 2 metros y 55 centímetros de largo y 6 cuartas y media ó sea 1 metro y 41 centímetros de ancho. En su consecuencia se convoca para la subasta que tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 2 de Agosto próximo en las oficinas del E. M. de esta Capitanía General, situadas en la calle de Atocha, piso bajo del ex-convento de Santo Tomás.

Los que gusten interesarse en este servicio, podrán hacerlo por sí ó por personas competentemente autorizadas, con arreglo al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas del E. M. y la proposición arreglada en un todo al modelo que también se anuncia y halla de manifiesto.

Madrid 2 de Junio de 1858.—El Brigadier Presidente, J. Blake.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de . . . . .  
Enterado del pliego de condiciones para la subasta de 7,000 mantas de lana de 41 cuartas de largo por 6 y media de ancho, ó sean 2 metros y 55 centímetros la primera dimensión y 1 metro 41 centímetros la segunda, y del peso de 4 libras y 10 onzas, para los Depósitos de bandera para Ultramar, establecidos en la Península é islas adyacentes; conforme en un todo con el referido pliego, ofrece encargarse de la construcción al precio de tantos reales y tantos céntimos por cada manta; presentando la carta de pago del depósito de los 40,000 rs. en efectivo, ó bien su equivalencia en papel del Estado, que previene la condición 2.ª para garantizar esta proposición y afianzar el contrato.

#### Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones para la subasta que ha de celebrarse en esta Corte para la construcción de mantas para los Depósitos de bandera para Ultramar, establecidos en la Península é islas adyacentes, cuyo acto tendrá lugar el día 2 de Agosto próximo ante la Junta de Jefes nombrada por el Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito.

1.ª El número de mantas de lana que debe construirse es el de 7,000: su peso el de 4 libras y 10 onzas: sus dimensiones, 41 cuartas ó sean 2 metros y 55 centímetros de largo, y 6

cuartas y media ó un metro, 41 centímetros de ancho.

2.ª Para tomar parte en el remate se depositarán 40,000 rs. vn. en efectivo, ó bien su equivalencia en papel del Estado, en la Caja general de Depósitos de esta Corte, cuya carta de pago se entregará en el acto de presentar la correspondiente proposición en pliego cerrado, arreglado al modelo que se publicará con el anuncio, y se acompaña á este pliego, firmado por el proponente.

5.ª La cantidad depositada de que habla la condición 2.ª será no tan solo como garantía de la proposición, si que también para afianzar el cumplimiento del contrato, en el caso de que le fuese adjudicado como mejor postor, cuya carta de pago será devuelta al proponente, si su proposición no fuese admitida; y de serlo, se depositará en la Caja general de Ultramar, establecida en esta Corte, hasta que quede finalizada la entrega del número de mantas que constituye su compromiso.

4.ª Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta antes de constituirse en Tribunal de subasta, y no se podrán admitir mas, ni retirar las presentadas, principiado el acto del remate. Tampoco se admitirán las que fueren superiores al precio límite, las que carezcan de la garantía prevenida y las que no estén estrictamente arregladas al modelo designado.

5.ª Si los autores de las proposiciones no se hallasen presentes en el acto del remate, las personas que los representen irán provistas del poder suficiente al efecto, que exhibirán al Tribunal de subasta para hacer constar en el expediente esta circunstancia, cuyo documento les será devuelto sino causare efecto su proposición.

6.ª Antes de abrirse los pliegos cerrados podrán esponer sus autores á la Junta las dudas que se les ofrezca y pedir las esplicaciones necesarias; en el concepto de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar á observaciones y esplicaciones de ningun género que interrumpan el acto.

7.ª Si entre las proposiciones presentadas hubiese dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, manteniéndose abierta la licitación mientras haya pujas. Cerrada aquella, el Presidente del Tribunal declarará aceptada en el acto la proposición que resultase mas ventajosa, pero si los autores de las proposiciones iguales no entrasen en contienda, resultando por consecuencia que ninguno mejora la suya, el Tribunal resolverá la cuestión por la suerte, declarando aceptada la que haya salido favorecida por esta.

8.ª El contratista deberá entregar el todo de las mantas contratadas en tres plazos, por iguales partes; el primer plazo en los cuatro primeros meses, á contar desde la fecha en que recaiga la Real aprobación de la subasta; el segundo dentro de los cuatro meses siguientes y el tercero en los cuatro restantes.

9.ª Las construcciones podrá ha-

cerlas el contratista en el punto ó puntos de la Península que mas le convenga, con tal de que llene la condición de entregar las mantas en los que se le designe.

10.ª El contratista estará obligado á poner las mantas en los puntos de residencia de los Depósitos, ó en donde se necesiten; siendo de su cuenta y responsabilidad los gastos de empaque, conducción, cargue y descargue, así como también los derechos reales, municipales y cualquiera otros que se hallasen establecidos, y deban costearse durante el transporte; el cual, hasta la llegada y entrega de las mantas en los puntos que se le designen, será de su cuenta.

11.ª Las mantas serán reconocidas por dos Capitanes, que nombrará la Junta, á presencia de un Jefe vocal de ella, con asistencia del Coronel cajero general de Ultramar y Comandante del Depósito de bandera de esta Corte en representación de los demas de la Península é islas adyacentes; debiendo ser aquellas selladas con el sello de la Capitanía general en donde se construyan, como garantía de que han sido declaradas admisibles para los Depósitos donde se las destina.

12.ª En el caso de que las construcciones no se verifiquen en Madrid, serán reconocidas las mantas por una comisión receptora del Jefe y Capitanes que nombre el Capitan general del Distrito á que corresponda el punto en que se confeccionen, con asistencia del Jefe del Depósito de bandera que allí hubiera, y de no existir, le sustituirá el Jefe que designe el Gobierno de S. M.

13.ª Si de los referidos exámenes por las Juntas revisoras no hubiese conformidad acerca de la calidad, peso y dimensiones de las mantas entre los individuos de aquellas y el contratista, decidirá el Capitan general del Distrito donde tubiera lugar la construcción.

14.ª El importe de las mantas que entregue el contratista será satisfecho en Madrid ó en otro punto de la Península, si así conviniera, por la Caja general de Ultramar, en virtud de orden del Ministerio de la Guerra, previa la consulta del Capitan general de Castilla la Nueva, con presencia de los recibos ó comprobantes de la entrega, que facilitarán al contratista los Jefes de los Depósitos.

15.ª Si el rematante no cumplierse las condiciones de este pliego, podrá rescindirse el contrato á juicio de la Junta, satisfaciendo de la cantidad que ha de garantizar, todos los gastos y perjuicios que hubiese recibido el Estado.

16.ª La adjudicación del remate no tendrá valor ni efecto hasta que recaiga la Real aprobación.

17.ª Los derechos de escritura y demás que puedan originarse en el acto del remate, serán de cuenta del contratista.

18.ª De las causas y recursos que puedan promoverse y sean peculiares del asunto, ha de conocer precisamente el Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva, y en las

491  
apelaciones correspondientes el Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Madrid 2 de Junio de 1858.—El Brigadier Presidente, J. Blake.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de quien corresponda. Valladolid 5 de Junio de 1858.—El Brigadier Gobernador interino, Makemna.

## JUNTA PROVINCIAL DE VENTAS.

Con arreglo al art. 9.º de la Real Instrucción de 12 de Mayo último la Junta ha examinado las liquidaciones formadas por las oficinas de provincia á los establecimientos y corporaciones que á continuación se expresan, habiéndolas previamente aprobado por los resultados líquidos que de cada una aparece, pero como en el mismo artículo se disponga la aceptación y conformidad por los representantes de las corporaciones competentemente autorizados, con el objeto de que puedan cursarse á la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública, se previene á aquellos su presentación en la Contaduría de esta provincia, para que en la misma oficina presten desde luego su conformidad, ó expongan en otro caso las observaciones que á su derecho crean corresponderles.

Establecimientos y corporaciones que se citan.

### PROPIOS.

#### Ayuntamiento de Capillas.

La Seca.  
Medina del Campo.  
Mucientes.  
La Mota del Marqués.  
Mojados.  
Olmedo.  
Castromonte.  
Berrueces.  
Boecillo.  
Benafarces.  
Arroyo.  
Aldeamayor.  
Aguilar de Campos.  
Fresno el Viejo.  
Pesquera de Duero.  
Roales.  
Rubi de Bracamonte.  
S. Miguel del Pino.  
Serrada.  
Simancas.  
Tordesillas.  
Villanueva de S. Mancio.  
Villalon.  
Valdenebro.  
Villanubla.  
Villabañez.  
Valladolid.  
Tordehumos.  
Renedo.  
Rioseco.  
Piña de Esgueva.  
Pozaldéz.  
Gaton.  
Matapozuelos.  
Melgar de Arriba.  
Pozal de Gallinas.  
Nava del Rey.

Traspinedo.  
Siete Iglesias.  
Laguna.

## BENEFICENCIA.

Hospital de la Clemencia de Ampudia.  
Colegio de niñas huérfanas de Valladolid.  
Hospital de Cigales.  
Obra pía de Cabrerros.  
Hospital de Castro.  
Memorias para dotar huérfanas de la Seca.  
Hospital de la Seca.  
Junta de la Mota del Marqués.  
Memorias de D. Luis del Corral en Portillo.  
Hospital y Memorias de Portillo.  
Hospital de Peñafior.  
Id. de Pedrosa del Rey.  
Obra pía de D. Manuel Rodríguez, de Rioseco.  
Id. de D. Bernardino del Puerto, de id.  
Casa de Espósitos de Rancesvalles.  
Obra pía de Simancas.  
Hospital de Simancas.  
Obra pía de Torrelobatón.  
Id. de Tudela de Duero.  
Hospital de Toro.  
Id. de Zaratán.  
Casa de Beneficencia de Zamora.  
Obra pía de B. Antonio Gallego, de Villagarca.  
Hospital de dementes de Valladolid.  
Junta de Beneficencia de Tordehumos.  
Hospital de Valoria.  
Id. de S. Simón de Casasola de Arion.  
Id. de S. Juan de Dios de Arévalo.  
Obra pía de Arias Martínez, de Rioseco.  
Hospital de Peregrinos de id.  
Id. de Rueda.  
Obra pía de huérfanas prevendadas de Matapozuelos.  
Hospicio provincial de Valladolid.

## INSTRUCCION PÚBLICA.

Escuela de Benafarces.  
de Barrroman.  
de Cubillas de Santa Marta.  
de Matapozuelos.  
de Montealegre.  
de Morales de Campos.  
de Pesquera de Duero.  
de Villanueva de S. Mancio.  
de Villasesmir.  
de Villamuriel.  
de Villaverde.  
Estudio de Latinidad de Quintanilla de Abajo.  
Escuela de Adalia.  
de Coreos.  
de Villalon.  
de Mayorga.  
de Tordehumos.  
de Tamariz.  
de Saelices.  
de Palazuelo de Vedija.  
de Villalan de Campos.  
de Villafrades.  
de Villacid.  
de Palacios de Campos.

Valladolid 24 de Junio de 1857. =  
El Presidente, Clemente de Linares.  
Mariano Moreno, Secretario.

## Ayuntamiento Constitucional de Tordesillas.

Para que la Junta de evaluacion  
= ha de rectificar el padron de ri-

queza, base para el repartimiento del próximo año de 1859 pueda llenar debidamente su cometido, se hace indispensable que en el preciso término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento por los Contribuyentes del Distrito, relaciones juradas en las que con arreglo á instrucciones, manifiesten con toda exactitud, el movimiento que ha sufrido la riqueza últimamente amillarada, pues de no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar. Tordesillas 18 de Junio de 1858. = E. A. A. Jacinto Casado. = Pedro de Haro, Secretario.

Don José Sabatér, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en la causa que se instruye en dicho Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda contra Gorgonio Martínez, jornalero, natural de Frechilla, por la herida que causó la noche del 15 del actual á José Fulgueira, en el lugar titulado de Menocal, término de Arroyo, fugándose en el acto, he acordado insertar sus señas en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que si fuese habido ó se presentase en alguno de los pueblos de la misma, sea capturado y se remita con toda seguridad á este Juzgado. Dado en Valladolid á 19 de Junio de 1858. = José Sabatér. = Por su mandado, Leon Gonzalez Cuende.

Señas de Gorgonio Martínez. Edad 27 años, estatura 5 pies, calvo procedente de tiña, cuerpo regular, moreno, cara regular, viste pantalon de paño remendado, alpargatas, chaqueta de paño negro viejo remendada, boina verde de paño usada.

El Lic. D. Santiago Diez, segundo Juez de paz de esta villa de Cigales, que de ser así el Escribano que refrenda dá fé:

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen el abintestato causado por defuncion de D. Sebastian Misiego, vecino que fué de esta villa, para que en el término de 30 dias, á contar desde esta fecha, comparezcan en este juzgado por la Escribanía del que refrenda, con los documentos justificativos, á deducir el derecho de que se crean asistidos, pues pasado dicho plazo, les parará el perjuicio que haya lugar. Cigales 18 de Junio de 1858. = Santiago Diez. = Por su mandado, Faustino Yaquez.

## BANCO DE VALLADOLID.

La Junta de gobierno de esta Sociedad ha acordado,

en sesion de hoy, bajar á 7 por 100 anual el premio del descuento. Valladolid 14 de Junio de 1858. = El Secretario, Castor Ibañez de Aldecoa.

Empresa del ferro-carril de Isabel II. de Alár á Santander. = Direccion gerencia.

Son varios los accionistas, aunque no muchos, que se hallan en descubierto del 7.º y 8.º dividendos pasivos, y algunos Ayuntamientos tambien del 6.º El tiempo trascurrido desde que debieron realizar el pago, por una parte, y por otra, la necesidad de que ingresen en las Cajas de la Empresa todos los fondos que la corresponden para cubrir los inmensos gastos que se originan en las obras de la 2.ª y 3.ª Seccion de la via con los 7,000 y mas hombres ocupados en las mismas y en el acopio de considerable material y efectos, me obligan á recordarles su compromiso, con la advertencia de que si dejáran pasar un mes, á contar desde el dia en que se publique este nuevo aviso en el *Boletín oficial*, sin hacer la entrega del importe de los dividendos que adeuden, se procederá á la venta de las acciones, en esta plaza por medio de los Corredores de Comercio de la misma. Santander 14 de Junio de 1858. = El Vice Director gerente, Pedro de Hornedo y Velasco.

## TIERRAS EN VENTA.

Se vende una heredad de tierras de pan llevar, dividida en 56 pedazos, que en junto hacen 505 obradas, 5 cuartas y 64 estadales. Dicha heredad ha pertenecido siempre al dominio particular, y se halla libre de toda carga.

Su situacion es en el término de Moral de la Reina, y los limitrofes de Cuenca de Campos y Berrueces, á 2 leguas de Rioseco sobre la carretera general de Leon.

La venta se hará el 29 del corriente entre once y doce de la mañana en remate público estrajudicial, ante el Escribano de este número D. Laureano Iscar, en su oficio de la calle de la Pasion, quien informará del vendedor y dará las esplicaciones que se le pidan, antes de formalizar el contrato.

Quien quisiere arrendar por uno, dos ó mas años una casa-meson que se halla sin arrendar, sita en la villa de Valverde, que confina con la carretera que vá de Rioseco á Tordesillas, puede presentarse ante Francisco Perez, Vicente Canal y Ramon Cerezo, como curadores de Magdalena Isabel y Mariano Carrasco, vecinos de la villa de Almaráz. = Francisco Perez. = Ramon Cerezo.

## VENTA DE CASA Y TERRENO.

Por ausentarse su dueño y á su

voluntad, se venden juntas ó separadas, y tambien se darán á pagar en plazos, una hermosa casa y solar de 150 á 140 pies de linea. El solar hace esquina y está unido á la casa con fachada á la calle, y á poco coste se puede edificar en él otra casa; á la espalda de estas propiedades está unido un terreno inmenso que pertenece á la misma, y su buena situacion es apropiado para fábricas ú otros objetos; pues son susceptibles de muchas mejoras y de proyectar en ellas cuanto se quiera; hay en estos terrenos y casa agua abundante en todas estaciones; además linda el terreno con el rio ó esgueva que atraviesa por medio de la Ciudad. La casa es de dos cuerpos, y se halla en excelente estado; se compone de dos paneras ó almacenes, con cuartos bajos ú oficinas y espaciosa cuadra, y cuatro habitaciones distribuidas modernamente.

Del precio y pormenores, informarán en la calle de Francos, núm. 18, piso segundo de la derecha.

## TAHONA EN ARRIENDO.

En la villa de Arévalo, provincia de Ávila, se arrienda con todos los efectos necesarios para su uso, la única que existe en dicha villa. La persona que desee tomarla, puede acudir á la propietaria D.ª Gregoria Díez, vecina de la misma para tratar del precio y condiciones.

## PRONTUARIO MÉDICO

## DE QUINTAS.

POR EL DR. D. PASCUAL PASTOR.

Esta obra contiene toda la parte legislativa vigente mas indispensable de la publicada hasta el dia. Esplica é interpreta los casos dudosos, y manifiesta los medios mas generales que se suelen emplear en las simulaciones de los defectos fisicos. Es por lo tanto necesaria á los profesores que actúen en los reconocimientos, y muy útil á los interesados en las quintas, para evitar á unos prestaciones no racionales, y dar cierta seguridad á otros en lo que pueden esperar de sus exenciones legítimas.

Como la tirada que se ha hecho es numerosa, se vende al ínfimo precio de 4 rs. ejemplar en la imprenta de Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias, núm. 3. Los pedidos de fuera de Valladolid se harán con carta franca, dirigida á D. Pedro Manjarrés, editor, ó al autor, calle de Orates, núm. 1.º, incluyendo en ella 12 sellos de á 4 cuartos, y se remitirá franca por el correo.

## VALLADOLID:

IMPRENTA DE MANJARRÉS Y COMPAÑÍA.

plazuela de las Angustias, núm. 3.